

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la jueza, para resolver lo pertinente, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de enero de 2023
El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 040/

REFERENCIA: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
RADICACIÓN: **760013103018-2022-00268-00**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA**
DEMANDADO: **EDUARDO JOSÉ QUIÑONEZ NUÑEZ**

Allegada como fue la constancia de notificación al demandado, en aras de resolver sobre la validez de las mismas, observa esta judicatura que el correo electrónico perdona2011@hotmail.com, donde se indica que se surtió la notificación, corresponde a la dirección electrónica del demandado según la información que reposa en el sistema de información del banco demandante, de conformidad con lo aportado en la demanda¹. Se constata fue recibida por la parte demandada el día 19 de noviembre de 2022, por lo que este Despacho procederá a tener por notificado al señor **EDUARDO JOSÉ QUIÑONEZ NUÑEZ** desde el día 23 de noviembre de 2022, conforme a lo establecido en el art. 8º. de la Ley 2213 de 2022².

De otra parte, como no obra en el plenario contestación alguna del demandado, se procederá a tener por no contestada la demanda.

Finalmente, ejecutoriado el presente auto, para el presente a despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste, la diligencia de la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizada al demandado EDUARDO JOSÉ QUIÑONEZ NUÑEZ.

SEGUNDO: TENER por notificado al señor EDUARDO JOSÉ QUIÑONEZ NUÑEZ desde el día 23 de noviembre de 2022.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por el demandado EDUARDO JOSÉ QUIÑONEZ NUÑEZ.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

KT.

¹ Archivo Digital 003 fol. 129

² Archivo Digital 011